



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 7 de febrero de 2019

Número 31

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00916/2018 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 4413/17 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 208/16, 227/17, 264/16, 116/14,
16/18 y 1222/14; número 4: autos 700/16, 237/18, 241/18,
211/18, 213/18 y 227/18; número 7: autos 567/15, 175/18,
589/15, 132/18, 209/17 y 599/16; número 9: autos 464/14 4
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 15: autos 1256/14 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 14
- Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar 14
- Alcalá de Guadaíra: Corrección de errores 15
- Aznalcóllar: Reglamento del Consejo Municipal de Salud 16
- Las Cabezas de San Juan: Expedientes de modificación de créditos 17
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos 18
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concursos (BDNS) 18
- Écija: Expediente de expropiación 19
- Estepa: Proyecto de actuación 19
- Isla Mayor: Corrección de errores 19
- Mairena del Aljarafe: Corrección de errores 20
- Marchena: Cuenta general ejercicio 2017 21
- Montellano: Padrones fiscales 21
- Pruna: Creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social 21
- La Puebla del Río: Nombramientos de personal 25
- La Rinconada: Convocatorias de ayudas 25
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 37
- Estudio de detalle 38
- La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal 39

— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	40
— Tocina: Expediente de calificación ambiental	42
— Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	42
— Tomares: Estudio de viabilidad	42
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2019	43
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Presupuesto general ejercicio 2019	43

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00916/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel del Pico, Mesas, Anca del Agua, etc. sita en el término municipal de Utrera (Sevilla) por proyecto de línea subterránea de media tensión 15 KV y centro de transformación 250 KVA.

Expediente: VP/00916/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00916/2018.

Denominación: Proyecto de línea subterránea de media tensión 15 KV y centro de transformación 250 KVA.

Vías pecuarias: Cordel del Pico, Mesas, Anca del Agua, etc.

Superficie: 113,49 metros cuadrados.

Término municipal: Utrera (Sevilla)

Promovido por: Martínez Ridaó Aviación, S.L.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00h. A 14,00horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

15W-5389-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003644

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 4413/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 337/2015

De: BEATRIZ GONZÁLEZ PEREZ

Representante: JOSE MARIA GOMEZ DE LEON CONTRERAS

Contra: CENTRAL DE APOYOS Y MEDIOS AUXILIARES SA (CAYMAS) ENTIDAD ABSORBENTE INDRA BPO SERVICIOS S.L.U., SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES SA, QUALITEL TELESERVICIOS S.A, NOVASOFT INGENIERIA S.L, SERVIFORM SA, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES y FOGASA Representante:EUGENIO MENACHO FUENTES, JULIO RIBAS OLLERO, MIGUEL OLAVO FERNÁNDEZ IGLESIASy ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA

EDICTO

Dña. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, Letrada de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 4413/2017. Negociado I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DON FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO
DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 126/2019

En el recurso de suplicación interpuesto por Doña Beatriz González Pérez, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 7 de los de Sevilla, Autos nº 337/15; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social.

FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación Letrada de DÑA. BEATRIZ GONZALEZ PEREZ, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7, de Sevilla, de fecha 27 de diciembre 2016, recaída en autos promovidos a su instancia, en Reclamación por despido, debiendo confirmar la referida resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así que como transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades demandadas “NOVASOFT INGENIERIA, S.L. y a HISPACONTROL PROC. CONCURSALES, S.L.”. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

Dado en Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-538

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 208/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160002184

De: D/Dª. MANUEL VAZQUEZ MACIAS

Abogado:

Contra: D/Dª. VALLEJO APLICACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 208/2016 se ha acordado citar a VALLEJO APLICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de Marzo de 2019 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLEJO APLICACIONES SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2017 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20160008604
De: D/Dª. PABLO BAÑOS LOPEZ, ALBERTO DEL VALLE CARRANZA, PABLO MERCADO DE LA HIGUERA y SERGIO MARTIN MORILLA
Abogado: JESUS ANGEL BENITEZ GONZALEZ
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FLEXIANT LIMITED
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO BAÑOS LOPEZ, ALBERTO DEL VALLE CARRANZA, PABLO MERCADO DE LA HIGUERA y SERGIO MARTIN MORILLA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FLEXIANT LIMITED sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/12/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PROCEDE LA ACLARACIÓN y/o SUBSANACIÓN del Auto nº 60 BIS 3/2018 de 06/07/18 en los siguientes términos:

- El RAZONAMIENTO JURÍDICO QUINTO el apartado “ - Indemnización ” queda redactado: << - Indemnización: 9.579,51 €.

1.) Hasta fecha del despido y fijada en la Sentencia: 3.277,20 €.

2.) Desde fecha de despido hasta fecha de esta resolución: 6.302,31 €.>>

- Y el FALLO donde aparece la cantidad “6.554,40 €” debe ser sustituida por <<9.579,51 €>>

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este Auto no cabe interponer recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FLEXIANT LIMITED actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-94

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2016 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20130003580
De: D/Dª. MANUEL FERNANDEZ ESPINOLA
Abogado:
Contra: D/Dª. EMBUTIDOS PRIETO SC, TGSS, INSS y MAZ
Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL FERNANDEZ ESPINOLA contra EMBUTIDOS PRIETO SC, TGSS, INSS y MAZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 19-12-18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Desestimar la impugnación de la tasación de costas por indebidas, quedando estas fijadas en MIL TRESCIENTOS SESENTA con OCHENTA y SIETE euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMBUTIDOS PRIETO SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-65

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2014 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20110005161
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES HERMOPER 2000 SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES HERMOPER 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES HERMOPER 2000 SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 215,05 euros en concepto de principal, mas la de 43,01 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES HERMOPER 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150003879

De: D/Dª. LOLA HERNANDEZ CABAÑAS

Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO

Contra: D/Dª. QUENTIN ACTIVO SL, AVANTI CON LA GUARACHA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. LOLA HERNANDEZ CABAÑAS contra QUENTIN ACTIVO SL, AVANTI CON LA GUARACHA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s QUENTIN ACTIVO SL y AVANTI CON LA GUARACHA SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 17.495,18 euros en concepto de principal, mas la de 2.624,26 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado QUENTIN ACTIVO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1222/2014 Negociado: F
N.I.G.: 4109144S20140013201
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. TERRERO Y BUSTAMANTE SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1222/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TERRERO Y BUSTAMANTE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha XX del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 7/2019

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1222/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por la Letrada Dña. Pilar Jiménez Navarro, frente a la empresa TERRERO Y BUSTAMANTE S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa TERRERO Y BUSTAMANTE S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 712,39 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TERRERO Y BUSTAMANTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-336

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 700/2016 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20160007655
De: D/D^a. ROSA MARIA ALVAREZ BENITEZ
Abogado: LUIS FELIPE CABALLERO AFRA
Contra: D/D^a. GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 700/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA MARIA ALVAREZ BENÍTEZ contra GESTIÓN Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/09/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D^a ROSA MARÍA ÁLVAREZ BENÍTEZ contra GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL E.T.T. S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (413,60 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. No procede la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160000019
Procedimiento: 6/2016
Ejecución N°: 237/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JULIO JOSE GUZMAN ALJAMA
Contra: D/Dª.: FELIPE MONCADA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 237/18, dimanante de los autos 6/16, a instancia de JULIO JOSE GUZMAN ALJAMA contra FELIPE MONCADA SL, en la que con fecha 9/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 124.232,16 euros en concepto de principal, más la de 30.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada FELIPE MONCADA SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170005532
Procedimiento: 513/17
Ejecución N°: 241/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA DEL CARMEN CASTILLA FRIAS
Contra: D/Dª.: OBICHAN RESTAURACION SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 241/18, dimanante de los autos 513/17, a instancia de MARIA DEL CARMEN CASTILLA FRIAS contra OBICHAN RESTAURACION SL, en la que con fecha 9/1/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 20.928,75 euros de principal mas la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada OBICHAN RESTAURACION SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180003463
Procedimiento: 332/18
Ejecución N°: 211/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE ANTONIO MORATO ALVAREZ, ANTONIO DOBLAS ARROYO y JUAN MEDICOTE CARMONA
Contra: D/Dª.: SEMILLEROS SANTIAGO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 211/18, dimanante de los Autos 332/18, a instancia de JOSE ANTONIO MORATO ALVAREZ, ANTONIO DOBLAS ARROYO y JUAN MEDICOTE CARMONA contra SEMILLEROS SANTIAGO, S.L, en la que con fecha 11/1/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007575
Procedimiento: 695/16
Ejecución N°: 213/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: REYES SANCHEZ MACHADO
Contra: D/Dª.: RESTAURANTES MACADAMIAS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 213/18, dimanante de los Autos 695/16, a instancia de REYES SANCHEZ MACHADO contra RESTAURANTES MACADAMIAS, S.L, en la que con fecha 11/1/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150010949
Procedimiento: 1020/15
Ejecución N.º: 227/2018. Negociado: 6
De: D/D.ª: FIDEL ROCA TELLO
Contra: D/D.ª: ENERGIZALIA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 227/18, dimanante de los Autos 1020/15, a instancia de FIDEL ROCA TELLO contra ENERGIZALIA, S.L, en la que con fecha 15/1/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-364

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 567/2015 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144S20150006149
De: D/D.ª. EMILIO LEOPOLDO CARNEIRO AVILA
Abogado:
Contra: D/D.ª. FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA
Abogado:

EDICTO

D/D.ª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2015 a instancia de la parte actora D/D.ª. EMILIO LEOPOLDO CARNEIRO AVILA contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por EMILIO LEOPOLDO CARNEIRO AVILA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 4.378,97 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068056715, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065056715, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170001624
De: D/D.ª. MARIA ANTONIA SOTO GIRALDO
Contra: D/D.ª. M. LUCA DE TENA 3 SL

EDICTO

D/D.ª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 175/2018 a instancias de la parte actora D/D.ª. MARIA ANTONIA SOTO GIRALDO contra M. LUCA DE TENA 3 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 19/12/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra M. LUCA DE TENA 3, S.L. a instancias de D^a. MARÍA ANTONIA SOTO GIRALDO, por IMPORTE DE 33.591,99 euros de principal más otros 6.700 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 8/01/19, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada M. LUCA DE TENA 3, S.L. por la suma de 33.951,99 euros en concepto de principal, más la de 6.700 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado M. LUCA DE TENA 3 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 589/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150006377

De: D/D^a. ANTONIA MORALES SUÁREZ, MARIA JOSEFA REINA COBANO, ANA REINA COBANO y MACARENA LEBRON VICENTE

Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS MARSOL SL y CLEAN ENERGY FOUR SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 589/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIA MORALES SUAREZ, MARIA JOSEFA REINA COBANO, ANA REINA COBANO y MACARENA LEBRON VICENTE contra LIMPIEZAS MARSOL SL y CLEAN ENERGY FOUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ANTONIA MORALES SUAREZ, MARIA JOSEFA REINA COBANO, ANA REINA COBANO y MACARENA LEBRON VICENTE; contra CLEAN ENERGY FOUR S.L. y LIMPIEZAS MARSOL S.L., debo condenar y condeno a Clean Energy Four S.L. a pagar a Macarena Lebrón Vicente 1.002,32 € más 338,96 € de interés de demora, a Ana Reina Cobano 730,14 € más 247,24 € de interés de demora y a María Josefa Reina Cobano y a Antonia Morales Suárez 864,92 € más 292,64 € de interés de demora a cada una, y debo condenar y condeno a Limpiezas Marsol S.L. a pagar a Ana Reina Cobano 148,04 € más 51,82 € de interés de demora y a María Josefa Reina Cobano y a Antonia Morales Suárez 432,46 € más 151,24 € de interés de demora a cada una, siendo igualmente Limpiezas Marsol S.L. responsable solidaria de la condena impuesta a Clean Energy Four S.L. excepto la referida a Macarena Lebrón Vicente.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL y CLEAN ENERGY FOUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20140013032
De: D/D^a. CARMELO LOPEZ LOPEZ y JUAN JOSE MONGE FRIAS
Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE
Contra: D/D^a. GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 132/2018 a instancias de la parte actora D. CARMELO LOPEZ LOPEZ y D. JUAN JOSE MONGE FRIAS contra GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 11/01/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, GINES TELEFONÍA DEL SUR Y COMUNICACIONES, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.489,98 euros de principal, más 8.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 344/16-RF
Ejecución de títulos judiciales 209/2017
Negociado: 6
Sobre: Despido objetivo y cantidad
N.I.G.: 4109144S20160003729
De: D/D^a. MARIA JOSE BARBA ALCAZAR y AGUAS SANTAS GUERRA CALDERON
Abogado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ AMORES
Contra: GRUPO NS ASOCIADOS SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017, a instancia de la parte actora D^a. MARIA JOSE BARBA ALCAZAR y D^a. AGUAS SANTAS GUERRA CALDERON contra GRUPO NS ASOCIADOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 22/01/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada GRUPO NS ASOCIADOS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 74.208 € (correspondiendo a la Sra. Barba: 3.960'33 € de indemnización, 4.156'98 € de salarios pendientes de abono y vacaciones no disfrutadas, y 21.536'34 € de salarios de trámite; y a la sra. GUERRA: 6.183'32 € de indemnización, 6.207'99 € de salarios pendientes de abono y vacaciones no disfrutadas, y 32.163'04 € de salarios de trámite) en concepto de principal, más otros 15.900 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (incluyéndose en esta cantidad el interés de mora correspondiente).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO NS ASOCIADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 599/2016 Negociado: C

N.I.G.: 4109144S20160006410

De: D/Dª. JUAN CARLOS DE PADUA MARIN

Abogado: MIGUEL ANGEL RAMOS JIMENEZ

Contra: D/Dª. INSS, FRATERNIDAD MUPRESA, SAS, TGSS y AIBE MANAGEMENT GROUP S.L.

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2016 a instancia de la parte actora JUAN CARLOS DE PADUA MARIN contra INSS, FRATERNIDAD MUPRESA, SAS, TGSS y AIBE MANAGEMENT GROUP S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha recibido resolución de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido desestimar la demanda de revisión interpuesta por D. Juan Carlos de Padua Marin contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Sevilla el 25 de abril de 2017, en los autos nº 599/2016. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado AIBE MANAGEMENT GROUP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 464/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140005006

De: D/Dª. JOAQUIN CHAPARRO PEREZ

Abogado: FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ

Contra: D/Dª. TRANSPORTES BUYTRAGO BURGOS SL, FRAMOAN SCA, FERNANDO MARTINEZ SANZ (ADM CONCURSAL TPTES BUYTRAGO), TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA, S.A. Y OTROS y FOGASA

Abogado: FERNANDO MARTINEZ SANZ

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN CHAPARRO PEREZ contra TRANSPORTES BUYTRAGO BURGOS SL, FRAMOAN SCA, FERNANDO MARTINEZ SANZ (ADM CONCURSAL TPTES BUYTRAGO), TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA, S.A. Y OTROS y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO DE PRUEBA de fecha 01/02/2019 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrado-Juez

Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ

En SEVILLA, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

HECHOS

UNICO.- D.FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ, ha presentado escrito de fecha 28/01/2019, solicitando la realización de diligencias de prueba.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Cítese a los testigos propuestos, sin que ello implique pronunciamientos sobre la admisión o pertinencia de dicha prueba, que en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio, en el que se resolverá sobre la misma

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0464.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0464.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado FRAMOAN SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-845

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

N.I.G.: 4109142C20140040517.

Procedimiento; Expediente de dominio. Exceso de cabida 1256/2014. Negociado; 8.
Sobre EXP. DE DOMINIO REANUDACION TRACTO Y EXCESO DE CABIDA
Solicitante D/ña. ISABEL VARELA FUENTES y MANUEL VARELA FUENTES
Procuradora Sr/a. SANTIAGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

EDICTO

DON JOSE JOAQUIN DEL TORO GONZALEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15 DE SEVILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio Reanudación de Tracto Sucesivo y Exceso de cabida 1256/2014 a instancia del Procurador DON SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ. en nombre y representación de DOÑA ISABEL VARELA FUENTES y DON MANUEL VARELA FUENTES expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

RUSTICA. Suerte de olivar, en término de Valencina de la Concepción, al pago de Albañez- Alto, llamada "Blanquillo", que después de efectuadas diversas segregaciones tiene una cabida de diez áreas, dos centiáreas, y sus linderos son los siguientes: al este, con carretera de Guzman a Castilleja de la Cuesta; al sur, con camino del Blanquillo; al oeste, con finca segregada; y al norte con terrenos de la Sociedad Española de Radiodifusión- SER-, Radio Sevilla.

Según consta en certificación registral, tiene una .superficie de diez áreas y dos centiáreas, si bien según la certificación catastral su verdadera cabida es la de 51 áreas y 72 centiáreas, es decir, 5.172 metros cuadrados,

Sus colindantes son Don Manuel Míguez Rodríguez, Sociedad Española de Radiodifusión S.L. (Cadena Ser, Radio Sevilla): Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y Junta de Andalucía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al Libro 211 Tomo 1691, Folio 10, Finca número 1.198, que cuenta con más treinta años de antigüedad y aparece inscrita a nombre de Doña Mercedes Cansino Espinosa de los Monteros, con NIF 28.230.898-P, titular con carácter privativo de! pleno dominio de ia totalidad de la finca, por título de donación, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Inocencio Zalba Elizalde. el 17 de enero de 1.983, según la inscripción 7ª obrante al folio 10 del tomo 1.691, libro 211 de esta sección, de fecha 27 de julio de 2011.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Joaquín del Toro González.

6W-405-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Acuerdo Junta de Gobierno de 18 de enero del 2019, por la que se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Norte, de equipamientos técnicos para el año 2019 (Expt.: 05/2019).

BDNS (Identif.): 437828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 14.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2019 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 25 de octubre del 2019.

Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, Myriam Díaz Rodríguez, por acuerdo Junta de Gobierno de 18 de enero de 2019.

4W-827

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 10/12 RMS

Con fecha 10 de enero de 2019 y número 108 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Juan de Ledesma número 90, con referencia catastral 8107038TG3480N0001WK, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 12 de septiembre de 2012, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006).

Por acuerdo del mismo órgano de 5 de diciembre de 2012, se incluyó dicha finca el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose a la propiedad del plazo máximo de dos años desde la referida declaración fijado por el artículo 3.3.19.D de las citadas Normas Urbanísticas para la rehabilitación o sustitución de los edificios no catalogados situados fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad cuyo cómputo se iniciaría, según el referido acuerdo, desde la recepción de la notificación del mismo.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que tramitado procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 en relación con el 155.7 y el 157.5 de la citada Ley y el artículo 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REFRM), se declaró dicho incumplimiento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15 de abril de 2015, optándose por la venta forzosa de la misma para la sustitución del propietario incumplidor.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del mismo órgano de 20 de enero de 2016, se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto, por ausencia de licitadores, el 19 de mayo de 2016, continuando el inmueble en situación de venta forzosa por período de seis meses más, durante el cual podrá la Administración municipal adquirirlo para el Patrimonio Municipal del Suelo o convocar nuevo concurso, de oficio o a instancia de interesado, de conformidad con el artículo 16.bis de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015).

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera convocado nuevo concurso, de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo y en virtud de la citada disposición reglamentaria, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2016, se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del citado deber urbanístico, dejando sin efecto el de 15 de abril de 2015, por el que se declaró su incumplimiento y sujeción de la finca al régimen de venta forzosa por sustitución.

Vencido también sobradamente este nuevo plazo para la finca que nos ocupa desde el 19 de noviembre de 2017, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, ello comporta nuevamente la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el referido artículo 150.1 y 3.3 bis de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar expediente para constatar y declarar formalmente, en su caso, dicho incumplimiento.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4.611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Juan de Ledesma número 90, con referencia catastral 8107038TG3480N0001WK y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, (REFRM) y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (Todos los días hábiles de 9.00 a 13.30, excepto horarios especiales).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, (REFRM).

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 22 de enero de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-570

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección Errores

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 301, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oferta de Empleo Público 2018, y advertido error material en citada publicación respecto a la tasa adicional de reposición para la Policía Local de la siguiente forma:

B) Tasa adicional de reposición para la Policía Local de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de 3 de diciembre de 2018. Las plazas a incluir en esta tasa adicional de reposición en caso de que entre en vigor el decreto de jubilación anticipada de la Policía Local serán las siguientes:

- . 1 Inspector.
- . 1 Subinspector.
- . 1 Oficial.
- . 13 Policías locales;

Mediante el presente anuncio se procede a una nueva publicación en los siguientes términos de citado apartado:

B) Tasa adicional de reposición para la Policía Local de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de 3 de diciembre de 2018, las plazas a incluir en esta tasa adicional de reposición en caso de que entre en vigor el decreto de jubilación anticipada de la Policía Local serán las siguientes:

- . 1 Inspector:

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Inspector/a de la Policía Local
Nivel	24
Turno	Promoción interna
- . 1 Subinspector:

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Subinspector/a de la Policía Local
Nivel	23
Turno	Promoción interna

. 1 Oficial:	
Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a de la Policía Local
Nivel	21
Turno	Promoción interna

. 13 Policías Locales:	
Núm. plazas	13
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Nivel	20
Turno	libre

En Alcalá de Guadaíra a 31 de enero de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-795

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Aznalcóllar en su sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Que transcurrido el periodo de información pública, no han sido presentadas alegaciones al mismo, por lo que el acuerdo provisional adoptado devino definitivo. Lo que se hace público para su conocimiento, siendo su texto el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Salud es un órgano colegiado de naturaleza consultiva de la Administración Municipal, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y sus asociaciones así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el campo de la Salud Pública.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

El Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Aznalcóllar, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Adscripción.*

El Consejo Municipal de Salud se adscribe a la Delegación de Salud del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Artículo 4. *Ambito de actuación.*

El ámbito de actuación del Consejo de Salud será el término municipal de Aznalcóllar, si bien podrá intercambiarse información y experiencias con otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas del sector.

Artículo 5. *Competencias.*

Dentro del marco que en materia de Salud Pública la normativa aplicable asigna al municipio como responsabilidad mínima, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, el Consejo Municipal de Salud se proyecta en las siguientes competencias:

- Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- Elaborar por propia iniciativa o a propuesta del Excmo. Ayuntamiento toda clase de estudios y propuestas en materia de Salud Pública.
- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sea requerido expresamente por éstos.
- Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con los planes o programas municipales de Salud y Drogodependencias.
- Establecer los contactos e intercambios con otros Consejos de Salud, no solo a nivel regional sino estatal e incluso internacional, a fin de conocer otros sistemas y líneas de actuación.
- Fomentar el desarrollo de actuaciones encaminadas al mayor conocimiento, información y difusión de los planes y programas municipales relativos a la Salud Pública y Drogodependencias.
- Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:
 - Planes Generales de Actuación Municipal.
 - Presupuesto municipal.
 - Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Servir de cauce de transmisión a las entidades ciudadanas de las ideas, programas y objetivos de la política municipal de salud y drogodependencias.
- Solicitar la colaboración del ciudadano en el cumplimiento de esos objetivos, promoviendo la concienciación ciudadana y la participación de los ciudadanos en la salud.
- Fomentar la participación ciudadana en el impulso y seguimiento del diagnóstico de la salud.

TÍTULO II

Composición

Artículo 6. *Composición.*

El Consejo Municipal de Salud estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá al titular de la Delegación de Salud.
- c) Un vocal en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud. Delegada Salud Provincial.
- d) Un vocal en representación de la Delegación de Medio Ambiente.
- e) Un vocal en representación de la Delegación de Bienestar Social.
- f) Un vocal en representación de la Delegación de Juventud y Deportes.
- g) Un vocal en representación de la Policía Local.
- h) Un vocal en representación de la Asociación de Mujeres de Aznalcóllar, a propuesta de la misma.
- i) Un vocal en representación de los diferentes Centros Educativos, a propuesta de los mismos.
- j) Un vocal en representación del Hogar del Pensionista de Aznalcóllar, a propuesta del mismo.
- k) Un vocal en representación de las Escuelas Infantiles de Aznalcóllar, a propuestas de las mismas.
- l) Un miembro de cada grupo municipal de la oposición.
- m) Un miembro en representación de la Guardia Civil.
- n) Un miembro en representación del personal administrativo del Centro de Salud.

Artículo 7. *Secretaría.*

Actuará como Secretario de la Comisión un trabajador del Área Municipal de Salud.

Artículo 8. *Duración del mandato.*

Los vocales miembros del Consejo ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

TÍTULO III

Funcionamiento

Artículo 9. *Régimen de sesiones y convocatorias del Consejo.*

1. El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año. Se reunirá con carácter extraordinario para la sesión constitutiva del Consejo y cuando así lo acuerde el Presidente o la solicite la cuarta parte al menos del número legal de miembros del Pleno del Consejo.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a los miembros del Consejo, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de dos días hábiles, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; documentación que, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, y por invitación del Presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 10. *Quórum de constitución.*

Para la válida constitución del Consejo a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

Artículo 11. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y a fundamentación de los mismos.

En Aznalcóllar a 22 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-502

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/002-2019 mediante la fórmula de suplemento de crédito y por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: www.lascabezas-desanjuan.es (tablón oficial electrónico).

En Las Cabezas de San Juan a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-792

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/001-2019 mediante la fórmula de crédito extraordinario y por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: www.lascabezas-desanjuan.es (tablón oficial electrónico).

En Las Cabezas de San Juan a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-790

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber.— Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 1/2019, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos parciales de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja de Guzmán a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

6W-820

EL CUERVO DE SEVILLA

XXI Concurso Gastronómico Popular de El Cuervo de Sevilla.

BDNS (Identif.): 438211.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Artículo 1º. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Otorgar los premios del XXI Concurso Gastronómico Popular que se celebra con motivo de la celebración de las Jornadas de Igualdad y Salud 2019.

Artículo 2º. *Aplicación presupuestaria.*

El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 01 231 48100 «Premios, Becas y Pensiones».

Artículo 3º. *Inscripciones.*

La inscripción deberá realizarse en el modelo oficial facilitado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (Anexo 1), en adelante Ayuntamiento, cumplimentando todos sus apartados, indicando al grupo al que representa, que deberá tener un mínimo de cinco (5) componentes.

Sólo podrán participar en el concurso gastronómico todos aquellos grupos que se encuentren inscritos, en tiempo y forma.

El máximo total de grupos participantes será de veinticinco (25), estableciendo la prioridad según orden de llegada de las solicitudes.

Artículo 4º. *Plazo, lugar y modo de presentación.*

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia partir de las 8.00 horas y finalizará el 1 de marzo de 2019 a las 14.00 horas.

Las solicitudes deberán presentarse por el representante del grupo o persona delegada por el mismo, en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, Centro de Información a la Mujer, C/ 4 de diciembre, 12, en horario de 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, o a través de la Sede electrónica, en el modelo adjunto a las presentes bases reguladoras.

Para cualquier información pueden dirigirse a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social o al teléfono 95 597 60 51.

Artículo 5º. *Reglas del concurso.*

Las recetas a elaborar serán de libre elección.

Cada plato que se elabore será para 15 personas aproximadamente.

Cada equipo aportará todo lo necesario para elaborar la comida: Fuego, ollas, utensilios, etc.

Artículo 6º. *Fecha y lugar de celebración.*

El concurso se celebrará el jueves 7 de marzo. Los equipos se deberán presentar a las 12:00 horas, realizándose el guiso entre las 12.30 y las 14.00 horas. El lugar de celebración será en la caseta municipal.

Artículo 9º. Premios.

Las cuantías de los premios del concurso serán de:

Primer premio: Diploma y 90 euros.

Segundo premio: Diploma y 60 euros.

Tercer premio: Diploma y 30 euros.

A los premios indicados se le aplicarán las retenciones que procedan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la vigente legislación.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

6W-860

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, con la inclusión de una pequeña parte de la parcela número 26, que es considerada de regadío y la denominación de Molino de las Carreras para el Paraje Angelines de la finca número 30), del proyecto de obras para ejecución de línea eléctrica entre subestación de Villanueva del Rey y los sectores SG-105- UPR-4 Y I-6/1 de Écija. El Proyecto también contiene las determinaciones previstas en el apartado primero del artículo 162 de la LOUA, es decir: Ámbito territorial de la expropiación (situación, superficie, linderos, etc.), fijación del justiprecio de acuerdo a la clasificación y calificación del suelo, hojas de justiprecio individualizadas de cada finca (incluyendo valor del suelo, edificaciones, obra instalaciones y plantaciones) y hojas de justiprecio que corresponden a otras indemnizaciones.

Se ha acordado en el mismo acto la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, en relación a la siguiente obra pública: Ejecución de línea eléctrica A.T. en D/C a 25 KV (66KV) entre subestación de Villanueva del Rey y los sectores SG-105, UPR-4 E I-6/1 en el término municipal de Écija, de conformidad entre otros, con el artículo 163.1 de la LOUA.

La declaración de urgencia implica, entre otras, las siguientes consecuencias (artículo 163.2 de la LOUA):

El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

El proyecto se publica en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13: Transparencia en Materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; 4: Obras Públicas e Infraestructuras, apartado 62: Obras de Infraestructuras aprobadas pendientes de ejecución.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 22 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, P.D. el Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17/04/17) (BOP 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

8W-515

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 19/2019, de 4 de enero, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación para la implantación de canalización de fibra óptica en zona Charquillo, junto a carretera A-353, de este término municipal, promovida por Ufnet Telecom S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

En Estepa a 4 de enero de 2019.—EL Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-226-P

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución número 33, de fecha 17 de enero de 2018, por la que se corrigen errores materiales en las Bases para la convocatoria de una plaza de Operario de Cometidos Generales, mediante contrato laboral en la modalidad de contrato de relevo y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento don José Luis Pizarra Manzano, mediante el que solicita el acceso a la jubilación parcial en grado del 75%, alegando que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para acceder a la misma.

Considerando: Que esta Alcaldía, analizada dicha solicitud, la halló conforme, por lo que a los efectos de incoación del correspondiente expediente de contratación en régimen laboral de un contrato de relevo de una plaza de Operario de Cometidos Generales, se instó al Departamento Municipal de Secretaría, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018, a la emisión del correspondiente Informe Jurídico así como a la redacción de las Bases de la convocatoria.

Considerando: Que redactadas las citadas bases, las mismas fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía número 1.116, de fecha 2 de diciembre de 2018.

Considerando: Que se han advertido errores materiales de transcripción en la redacción de las citadas Bases, consistentes en que en el título figura: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales», cuando debe figurar: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo completo y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales».

Asimismo, en la Base 1.1) figura igualmente «.....a tiempo parcial...», cuando debe figurar:

«...a tiempo completo...»

Del mismo modo, en la Base 1.2) falta añadir al final del párrafo: «de conformidad con la legislación vigente en dicho momento y sin perjuicio de la eventual prórroga que permita dicha legislación».

Considerando: Que el anuncio de la convocatoria donde figuran las citadas Bases fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 297, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Considerando: Que el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Visto lo anterior, de conformidad con las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el citado artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, he resuelto:

Primero.— Rectificar los errores materiales detectados en las Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral del contrato de relevo de una plaza de Operario de Cometidos Generales, consistentes en que en el título figura: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo parcial y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales», cuando debe figurar: «Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de contrato de relevo a tiempo completo y duración determinada de una plaza de Operario de Cometidos Generales».

Asimismo, en la Base 1.1) figura igualmente «.....a tiempo parcial...», cuando debe figurar:

«...a tiempo completo...»

Del mismo modo, en la Base 1.2) falta añadir al final del párrafo: «de conformidad con la legislación vigente en dicho momento y sin perjuicio de la eventual prórroga que permita dicha legislación».

Segundo.— Teniendo en cuenta las modificaciones anteriores, se establece un nuevo periodo de presentación de solicitudes a la plaza convocada por un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de que las solicitudes presentadas por los aspirantes a la plaza en el plazo inicial serán respetadas, pudiendo aportar nueva documentación acreditativa de los méritos dentro de dicho plazo.

Tercero.— Incorpórense dichas rectificaciones a las Bases de referencia y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Isla Mayor.»

En Isla Mayor a 18 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-510

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía número 141/2019, de 30 de enero de 2019, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, OPE 2016, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

Por resolución número 60/2019, de 18 de enero de 2019, se aprobó listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para cubrir mediante oposición libre una plaza de Agente de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 (OPE 2016), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22, de 28 de enero de 2019.

Advertido error material en el resuelto Primero: «Listado definitivo de personas admitidas y listado definitivo de personas excluidas.» del texto de la resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.— Rectificar el siguiente error material:

Donde consta:

«Listado definitivo de personas excluidas:

Perales Arribas, José Jorge 4*****2-E»

Debe incluirse en el listado definitivo de personas admitidas a:

Perales Arribas, José Jorge 4*****2-E»

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-802

MARCHENA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Marchena a 29 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

15W-770

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 106/2019, de fecha 31 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-784

PRUNA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la confección en el Ayuntamiento de Pruna, de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de un Trabajador/a Social durante un período de cuatro meses, mediante concurso-oposición, en ejecución de la Orden de 26 de julio de 2018, modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Asimismo, para futuras contrataciones laborales temporales cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Formar parte de la bolsa de trabajo no genera ningún tipo de derecho de ser contratado por el Ayuntamiento, solo mera expectativa.

Segunda.— *Modalidad de contrato.*

La contratación a realizar por el Ayuntamiento de Pruna cumplirá la normativa vigente en materia laboral y seguirán las modalidades contractuales temporales previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1.— Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España. (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: De residencia temporal, de residencia permanente, refugiados o de autorización para residir y trabajar).

2.— Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.— Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.— No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias.

7.— Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

Cuarta.— *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al señor Alcalde de Pruna, en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto, mediante la presentación del Anexo I y II.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Situación de residencia temporal.

— Situación de residencia permanente.

— Refugiados.

— Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Copia de la titulación requerida según las Bases.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.

— La experiencia en entidades públicas se acreditará mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de Vida Laboral. La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la aportación de copia del contrato de trabajo, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de Vida Laboral.

— Documentación acreditativa de formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar (Cursos, jornadas, seminarios,...) mediante la presentación de los correspondientes diplomas, certificados o títulos expedidos, con especificación de horas.

Toda la documentación aportada referente a los puntos a), b) y c) debe contener la declaración «Es copia fiel del original», junto con los apellidos, nombre, n.º de D.N.I. y firma del solicitante. (La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento).

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d) Justificantes de pago por tasa de derechos de examen por importe de 50,00 €, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Pruna («Boletín Oficial» de la provincia 88 de 17 de abril de 2012).

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna (Plaza de la Constitución, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Quinta.— *Admisión de candidatos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se comprobará la documentación aportada por los interesados, aprobándose, a la mayor brevedad posible, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como día, hora y lugar de la realización de la prueba práctica de la fase de oposición y la designación de los miembros del Tribunal de selección, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta.— *Tribunal de selección.*

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal de Selección, que será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la referida convocatoria.

La composición del Tribunal será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario, que no tendrá voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien actúe como Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

Séptima.— *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección es el de concurso - oposición que deberán asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad de la selección.

1.— Fase de Oposición (valoración máxima 6 puntos).

La fase de oposición constará de una prueba (obligatoria) de carácter práctico y escrita sobre el temario adjunto a esta convocatoria, determinada por el Tribunal, en relación con las características del puesto a desarrollar.

La prueba se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, y/o exposición y/o resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. El Tribunal calificador determinará con carácter previo a la realización de la prueba práctica los criterios de evaluación de la misma que se recogerá en acta.

2.— Fase de Concurso (valoración máxima 4 puntos).

Finalizada la fase anterior, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 4 puntos:

2.1. Experiencia (máximo 3 puntos).

Por cada mes de servicio prestados como Trabajador/a Social en entidades públicas 0,30 puntos.

Por cada mes de servicio prestado como Trabajador/a Social en entidades privadas 0,15 puntos.

Los períodos inferiores a la jornada laboral a tiempo completo serán puntuables, sumándose y ajustándose a la puntuación referida.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral. En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

2.2. Cursos (máximo 1 punto).

Por la participación en Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios, siempre que versen sobre materia directamente relacionadas con el puesto de trabajo al que se opta, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 1 punto, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 15 horas..... 0.05 puntos.
- Cursos de 16 a 30 horas 0.10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas 0.15 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas 0.25 puntos.
- Cursos de 101 o más horas 0.50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes Diplomas, Certificados o Títulos.

La formación en prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto a desempeñar será tenida en cuenta y valorada según el baremo anterior.

Puntuación final: La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, se dirimirá el empate con arreglo a los siguientes criterios:

— Primer criterio de desempate: Quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica y escrita de la fase de oposición.

— Segundo criterio de desempate (acudir en caso de no desempatar con el primer criterio): Sorteo ante el Secretario- Interventor del Ayuntamiento.

Octava.— *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso-oposición, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá propuesta con el listado de calificaciones definitivas ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, que se elevará a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo temporal de Trabajador/a Social.

Novena.— *Presentación de documentación.*

La documentación que deberá presentar el candidato seleccionado ante el órgano de contratación, en el plazo de tres días hábiles, será la siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el Anexo II.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el Anexo II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el Anexo II.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el Anexo II.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto convocado.

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Asistencia Sanitaria, así modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima.— *Orden de llamamientos.*

Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico y/o llamada telefónica facilitado por el interesado al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Pruna y serán llamados según el orden que ocupen en la lista. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico para su localización.

Si el candidato seleccionado rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante la oficina de personal del Ayuntamiento de Pruna en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Undécima.— *Período de vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la Bolsa será de tres años desde la aprobación de la misma.

Duodécima.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

En Pruna a 31 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA

D/Dª. _____

Con domicilio _____ Tlf. _____

D.N.I. _____ y correo electrónico (a efectos de notificaciones) _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de Empleo de trabajador/a social, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

Toda la documentación aportada deberá contener en su reverso la frase «es copia fiel del original», junto con la firma y el n.º del D.N.I. del solicitante.

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

- Primero.— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Segundo.— No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Tercero.— No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Pruna a ___ de _____ de 20 ___

Fdo.: _____

Temario:

- 1.—Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.—Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre.
- 3.—Bases Programa de Ayudas Económicas Familias con Menores.
- 4.—Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o protección.
- 5.—El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- 6.—El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- 7.— Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Catalogo de prestaciones.

6W-812

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía número 62, de fecha 22 de enero de 2019, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Auxiliar-Administrativo de Intervención-Tesorería vacante en el Ayuntamiento de La Puebla del Río, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

— M.^a Irene Novo Martínez, NIF 45.805.426-Y.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Puebla del Río a 22 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-503

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía número 61 de fecha 22 de enero de 2019, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Administrativo de Intervención-Tesorería vacante en el Ayuntamiento de La Puebla del Río, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

— M.^a Ángeles Arcas Lucena, NIF 14.614.842-K.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Puebla del Río a 22 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-501

LA RINCONADA

Por Decreto 34/2019-INT, de 29 de enero, se acordó aprobar las bases generales del programa de ayudas universitarias primera oportunidad 2019.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA OPORTUNIDAD 2019

1. *Objetivo y finalidad.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas universitarias primera oportunidad a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos lo largo de sus estudios universitarios.

Las Becas Universitarias Primera Oportunidad, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

2. *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003, que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el artículo 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (Anexo I)

3. *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada.

Una vez comprobadas por parte de la comisión de valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un bolsa general de reservas.

Esta bolsa general de reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta bolsa general de reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales.

4. *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Empleo y Formación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución número 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar resolución.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. *Duración, cuantía de las becas, financiación y especialidades de tramitación.*

1. La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas, y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2. El importe de las becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

3. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0502-32600-48106 denominada «Becas Universitarias Primera Oportunidad», por un importe de 57.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2019.

4. El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

6. *Forma de pago y justificación.*

1.- La Beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.

2.- Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España número 6 de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnunciosHYPERLINK> “<https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>” www

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Currículum Vitae.
2. Expediente académico.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
5. Ficha de terceros certificación de cuanta bancaria (Anexo II)
8. *Relación de incompatibilidad y jurídica.*

1. Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.

2. La participación de los becarios-as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. 3. Al personal becario-a, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas Becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE número 259, de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

9. *Procedimiento de concesión.*

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Delegada del Área de Empleo y Formación, y dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes, con carácter previo a la aceptación o renuncia de la subvención propuesta.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, se realizará una entrevista profesional, con personal integrante del área solicitante de la beca de formación reglada y versará sobre las funciones a realizar. En este acto el beneficiario se comprometerá y aceptará la subvención propuesta, o en su caso procederá a la renuncia.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la Bolsa General de Reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Al becario-a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución números 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

En La Rinconada a 29 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-809

LA RINCONADA

Por Decreto 37/2019-INT, de 29 de enero, se acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la formación no reglada, colaboración público-privada, convocatoria 2019.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN NO REGLADA, COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

1. Objeto y finalidad.

La cualificación profesional adquiere especial importancia en el caso de colectivos con escasos recursos para acceder a ella, y en el caso de la formación no reglada más si cabe, por la escasa oferta formativa.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas a personas residentes en el municipio de La Rinconada que carecen de recursos económicos suficientes para cursos de Formación no Reglada, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional de las mismas y favorecer su inclusión socio-laboral.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses en el mismo domicilio y/o unidad familiar, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber comenzado la acción formativa a fecha de registro de la solicitud de la Beca de Formación no reglada colaboración público-privada o que no haya transcurrido más de un 10% de duración desde el inicio de la acción formativa.
- b) Estar inscritas en el Departamento de Orientación Socio-laboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente a la Hacienda Local.
- f) Los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Haber cumplido 18 años a la fecha de la solicitud.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el artículo 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (Anexo I)

3. Acciones formativas subvencionables.

Para ser objeto de ayuda, la acción formativa para cuya realización se solicite la presente beca, deberá suponer una mejora en la ocupabilidad de la persona solicitante, debiéndose acreditar a través del departamento de Orientación socio laboral dicha circunstancia.

No se subvencionarán acciones formativas con costes superiores a 2.000,00 €.

Acciones formativas susceptibles de ser becadas.

- A) Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.
- B) Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.
- C) Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.
- D) Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de un Diploma o certificado de cualificación profesional.

En el caso de acciones formativas que se organicen de manera modular, la beca sólo podrá solicitarse una única vez respecto a la totalidad del ciclo correspondiente al programa formativo.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa, para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

4. Tramitación.

Las solicitudes se irán atendiendo por riguroso orden de llegada y la acción formativa debe dar inicio, dentro del ejercicio para el que se solicita la beca de formación no reglada colaboración público-privada.

En caso de que se presenten solicitudes en la misma convocatoria por parte de varios miembros de la misma unidad familiar, se priorizará la solicitud de aquella persona con menor nivel de ocupabilidad, considerando desestimadas el resto, atendiendo a criterios de reparto de recursos.

Concepto de unidad familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar».

No se podrá solicitar más de una subvención en la misma convocatoria.

5. Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Empleo y Formación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Bienestar Social. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución nº 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar resolución.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6. Cuantía de las ayudas.

- La ayuda por este concepto alcanzará el 50% del coste de la acción formativa, con un máximo de 300,00 €, sin que en ningún caso este importe ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad formativa a desarrollar por la persona beneficiaria.
- El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.
- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0202-24110-48104 denominada «Becas de Formación no Reglada» por un importe de 11.550,00 € del presupuesto de la Corporación para 2019. El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.
- En casos excepcionales en los que se acrediten situaciones sociales desfavorecidas por cero ingresos o que se le hayan tramitado ayudas y/o recursos a su unidad familiar para paliar su situación de precariedad económica, por parte de la persona solicitante, se podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción formativa; con un máximo de 300 €, este extremo vendrá informado por el Área de Bienestar Social.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España número 6, de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas.
2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año 2019.
3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>.

8. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

A la solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Anexo I relativo a declaración responsable de encontrarse al corriente con hacienda y seguridad social.
- Anexo II relativo a ficha de tercero.
- Documentación justificativa de la matriculación que consistirá en la cumplimentación del Anexo III.
- El pago de la acción formativa a subvencionar. En el caso en que el pago de la misma se realice de forma fraccionada, deberá aportar justificante del primer pago realizado, sin perjuicio de que al momento de la justificación de la subvención deban constar la totalidad de los pagos parciales realizados. Acreditación del pago:
 - Pago en efectivo: mediante recibo firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

9. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la acción formativa objeto de ayuda.

10. Procedimiento de concesión.

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Delegada del Área de Empleo y Formación, y dos técnicos municipales

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes, con carácter previo a la aceptación o renuncia de la subvención propuesta.

El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que los solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación expresa del importe, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes

11. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Realizar con aprovechamiento la acción formativa objeto de concesión de ayuda, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones del Régimen Jurídico de Subvenciones (Base de ejecución número 62 del vigente presupuesto de la Corporación.)
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
3. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases reguladoras.
4. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

12. *Forma de pago de la subvención.*

El pago de la ayuda se realizará mediante el abono del 100% de la misma, de forma anticipada con justificación diferida

13. *Plazo de ejecución de la acción formativa.*

Coincidirá con el plazo de ejecución real de la acción formativa.

14. *Plazo de justificación.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la acción formativa, será de un mes desde la finalización de la misma.

15. *Forma de justificación de la ayuda.*

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Diploma y/o el certificado acreditativo de la cualificación profesional o certificado de profesionalidad, acreditación oficial de idioma, así como carnet profesional. Esta documentación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de La Rinconada.

16. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución números 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

En La Rinconada a 29 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-808

LA RINCONADA

Por Decreto 39/2019-INT, de 29 de enero, se acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos, proyectos de Educación y Sensibilización al Desarrollo que se realicen en La Rinconada, y proyectos específicos de Acción Social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo a ejecutar en La Rinconada, 2019.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON PAÍSES EMPOBRECIDOS. SENSIBILIZACIÓN Y DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2019

Base primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva las de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos, proyectos de Educación y Sensibilización al Desarrollo que se realicen en La Rinconada, y

proyectos específicos de Acción Social, destinados a núcleos de población desfavorecidos en países en vías de desarrollo a ejecutar en La Rinconada.

Base segunda.— *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base tercera.— *Período de ejecución de los proyectos.*

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de hasta 6 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho periodo de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago. Si una vez concedida la subvención el proyecto ya se encontrase en ejecución o ejecutado, dicho periodo de ejecución será el recogido en los posteriores convenios, y será acorde con la temporalidad del proyecto.

Los proyectos deberán comenzar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Base cuarta.— *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Base quinta.— *Documentación a presentar.*

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la Ayuda, según Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.
- Anexo V. Certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación.
- Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, personas y/ o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Acompañado del Anexo II.
- Actividades de educación al desarrollo llevadas a cabo en La Rinconada en base al Anexo III.
- Proyecto debidamente cumplimentado según Anexo IV.

La documentación administrativa (apartados a) hasta g)) serán presentados si se tratase de la primera vez a la que se accede a esta convocatoria o en caso de que hubiese algún cambio con respecto a años anteriores.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad y línea.

No serán subvencionables los gastos indirectos del proyecto, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la ONG y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, salvo los autorizados en la base décimo novena

Base sexta.— *Lugar de presentación de la documentación.*

Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España número 6, de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Base séptima.— *Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.*

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Base octava.— *Condiciones y límite de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, incluido en la base de ejecución número 62 del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará en dos pagos: el primero del 75% de la subvención concedida se hará efectiva tras la resolución de concesión; el segundo 25% se hará efectiva tras justificar la totalidad de la subvención concedida.

Cuando concurren circunstancias excepcionales podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

Base novena.— *Tramitación y valoración.*

- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.
- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Régimen Jurídico de subvenciones, Base de ejecución número 62 del Presupuesto de la Corporación, por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Base décima.— *Financiación.*

El importe destinado a la convocatoria será como máximo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, 95.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/48933 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019.

Además de la cuantía máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gastos.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a esta convocatoria, el sobrante será reintegrado en la partida origen.

Base undécima.— *Cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria, se distribuirán en tres líneas de actuación con el siguiente desglose:

A) Se destinará un 81 por ciento, para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países empobrecidos. (Línea 1).

B) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria, se reservará hasta un 2 por ciento, para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de La Rinconada. (Línea 2).

C) Del total de la dotación dedicada a esta convocatoria se reservará un 17 por ciento, para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de La Rinconada. (Línea 3).

La financiación máxima por proyecto será de 14.000,00 €.

Base duodécima.— *Criterios de valoración.*

Línea 1.

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, para proyectos de cooperación al desarrollo alcanzarán como máximo 100 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- 1.1 Criterios Geográficos (de 0 a 50 puntos). Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos.
 - .- Proyectos situados en África subsahariana y América Latina.
 - .- Proyectos desarrollados por Asociaciones Locales.
- 1.2 Criterios sectoriales (de 0 a 15 puntos): Se valorarán aquellos proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas priorizando aquellas que favorezcan a la salud y educación.
- 1.3 Criterios poblacionales (de 0 a 15 puntos). Proyectos relacionados con los grupos más vulnerables de la población: Infancia, mujer.
- 1.4 Implantación en el municipio de La Rinconada. (de 0 a 20 puntos). Proyectos de concienciación y divulgación de la cooperación internacional, así como la colaboración con actividades realizadas por las diferentes áreas de la Corporación.

Línea 2.

Los criterios de valoración para los Proyectos de educación y sensibilización para el Desarrollo a realizar en el municipio de La Rinconada, alcanzarán como máximo 100 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- Criterios Geográficos (de 0 a 60 puntos): Se valorarán aquellos proyectos de sensibilización y educación para el Desarrollo donde se visualice la realidad socioeconómica y cultural de los países en desarrollo, priorizando los proyectos que se enmarquen en entornos inmediatos de los hermanamientos de La Rinconada.

- Criterios de calidad del proyecto (de 0 a 40 puntos): Se valorarán los siguientes criterios:
- Pertinencia del proyecto: Análisis previo de la realidad en la que se basa el proyecto. Continuidad de acciones iniciadas anteriormente. (de 0 a 10 puntos).
- Coherencia del proyecto: coherencia entre objetivos, resultados y actividades (de 0 a 10 puntos).
- Complementariedad: Que tengan clara conexión entre proyectos de cooperación al desarrollo y/o de Acción Humanitaria que se están ejecutando en la actualidad (de 0 a 10 puntos).
- Viabilidad organizacional: Experiencia demostrable en desarrollo de programas de sensibilización y concienciación preferiblemente en La Rinconada (de 0 a 10 puntos).

Línea 3.

Los proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de La Rinconada. Alcanzarán como máximo 100 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- Criterios Geográficos (de 0 a 60 puntos). Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos:

Proyectos situados en el entorno inmediato a los hermanamientos existentes en el municipio de La Rinconada de 0 a 30 puntos).

Proyectos situados en África (de 0 a 30 puntos).

- Criterios de calidad del proyecto (de 0 a 40 puntos): Se valorarán los siguientes criterios con un total de puntos comprendido entre puntos:

- Pertinencia del proyecto: Análisis previo de la realidad en la que se basa el proyecto. Continuidad de acciones iniciadas anteriormente. (de 0 a 10 puntos).
- Coherencia del proyecto: Coherencia entre objetivos, resultados y actividades (de 0 a 10 puntos).
- Complementariedad: Que tengan clara conexión entre proyectos de cooperación al desarrollo y/o de Acción Humanitaria que se están ejecutando en la actualidad (0 a 10 puntos).
- Viabilidad organizacional: Experiencia demostrable en desarrollo de programas de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo en La Rinconada (de 0 a 10 puntos).

Será necesario una puntuación mínima de 60 puntos para poder ser beneficiario de una subvención, sea cual sea la línea de actuación del proyecto.

Base decimotercera.— *Instrucción del procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sr/a Delegad@ de Cooperación internacional, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por dos técnicos municipales.

Existirá una fase de pre evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la LGS, a la Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- 1.– Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- 2.– Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, renuncien o acepten la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

El órgano instructor formulará propuesta definitiva que elevará a Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Base decimocuarta.— *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, en la página web municipal, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cuantía idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación.

Así mismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cuantía inferior a la solicitada, y no hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Base decimoquinta.— *Reformulación de proyectos.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web, de la propuesta de resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al Pleno de la Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cooperación

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

Base decimosexta.— *Propuesta de resolución definitiva.*

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Así mismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes; presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Base decimoséptima.— *Concesión de la subvención.*

A tenor del artículo 22.1 de la LGS, la Propuesta de Concesión de Subvenciones se formulará al Pleno, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de La Rinconada, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base decimoctava.— *Convenio de colaboración.*

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

Base decimonovena.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 15 de marzo de 2011.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

Base vigésima.— *Justificación.*

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (artículo 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- En caso de proyectos realizados en países diferentes a España, las facturas, recibos y otros documentos de tráfico jurídico mercantil, se adjuntará declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.
- Declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria relativa al valor del cambio de moneda local.
- Documentos justificativos de la realización de las transferencias de fondo a proveedores o colaboradores en la ejecución del proyecto, admitiéndose como costes indirectos las comisiones bancarias que repercuten las Entidades financieras al efecto.

Base vigesimaprimer.— *Requisitos de los documentos justificativos.*

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: Mediante «recibi» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:
 - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Base vigesimosegunda.— *Reintegro.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base vigesimotercera.— *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se registrará por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE
(presentar un anexo por cada modalidad)

- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
- EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
- ACCIÓN SOCIAL

Representante Legal

Nombre y apellidos		DNI	
Dirección		Población	
Código postal	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Nombre entidad		CIF
Nº Registro Mpal. de Asociaciones	Correo electrónico	
Nº Registro otra Admtc.		

SOLICITO

Que se otorgue la subvención de _____ € para la realización del proyecto

Nombre proyecto

Contando con la siguiente cofinanciación:

Entidad Cofinanciadora	Importe (en euros)	Estado: Concedida / Solicitada / Pendiente Solicitar
ONGD Solicitante		
Contraparte Local		
Otros:		

Y cuya suma total no supera el coste total del proyecto, que asciende a _____ €

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que ostento la responsabilidad legal de la ONGD solicitante.
- Que como representante legal y la ONGD a la que represento no se encuentran en ningún supuesto que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplado en el art. 13 de la LGS.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Rinconada a comprobar que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y local) y con la Seguridad Social.
- Que como representante legal de la ONGD las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de La Rinconada no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Que se ha justificado las subvenciones recibidas de este ayuntamiento de conformidad a los plazos legales para ello.
- Que el proyecto adjunto no puede ejecutarse por la entidad solicitante sin financiación previa.
- Junto a la presente solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:
- Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- Copia Compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, número de socios, personas y/o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Todo ello acompañado del Anexo II.
- Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.
- Actividades de educación al desarrollo llevadas a cabo en La Rinconada en base al Anexo III.
- Proyecto debidamente presentado conforme al anexo IV.
- Anexo V. Certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación de la misma.

Otra documentación adjunta:

La Rinconada, a ____ de _____, de 2019

Firma y Sello:

Cargo:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

En La Rinconada a 29 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-806

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia Interv. 505/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2019.

BDNS (Identif.): 437846.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

No serán gastos subvencionables, material inventariable ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada para la financiación de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia Interv. 505/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 300 de fecha 29 de diciembre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. El importe máximo de la subvención será del 80%.

Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 12.500,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 31 de octubre de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya estuviese ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-825

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia Interv. 504/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2019.

BDNS (Identif.): 437841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares.
- Las actividades deportivas.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia Interv. 504/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 300 de fecha 29 de diciembre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 25.000,00 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

La Rinconada a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-826

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la manzana CO-2 del Plan de Sectorización del Sector SUOAPI UUII Pago de En medio, promovido por la sociedad mercantil Vistalsur Desarrollos Inmobiliarios, S.L., y firmado por los Arquitectos don Manuel López Sánchez colegiado 4754 del COA Sevilla y don J. Carlos Oliva Gómez, colegiado 5278 del COA Sevilla, incorporando las tablas comparativas del estado de los parámetros urbanísticos propios de la ordenación pormenorizada antes y después de la entrada en vigor del mismo, conforme al documento redactado por el Sr. Arquitecto Redactor.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 74, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

1.— Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-815

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda de comida para mayores a domicilio.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 287, de 13 de diciembre del año 2018, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya redacción definitiva, queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DE COMIDA PARA MAYORES A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y objeto*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda de alimentos a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Comida para mayores a Domicilio, que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo cuya finalidad principal es mejorar las condiciones de vida de las personas, especialmente mayores de 65 años, con recursos económicos limitados que viven sol@s y/o tienen un escaso o nulo apoyo socio-familiar, así como problemas de movilidad y/o autonomía que le puedan dificultar la elaboración de comidas y/o el consumo de una dieta saludable acorde a sus necesidades.

Artículo 3. *Prestación del servicio y gestión.*

1. El Servicio de Comida para Mayores a Domicilio, será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio serán contratadas por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.
3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:
Prestar el servicio de comidas a domicilio a los beneficiarios de lunes a viernes.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los titulares de la ayuda.

Artículo 6. *Condición de beneficiario.*

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Comida para Mayores a Domicilio, todas aquellas personas mayores de 65 años, en función de la puntuación obtenida en el baremo para tal fin, cuyos criterios se incluyen como anexo a la presente ordenanza. Excepcionalmente, previo informe de los servicios sociales, se podrá otorgar ayudas a personas menores de la citada edad.

El número máximo de beneficiarios será de 33 personas.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio estar empadronado en el municipio de su residencia.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado de la tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 7. *Seguimiento, regularización y evaluación.*

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

Las cuantías de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán 75 euros mensuales.

Artículo 9. *Exenciones y bonificaciones*

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

Artículo 10. *Devengo.*

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

— Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente

Artículo 11. *Normas de gestión.*

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los 5 primeros días del mes.

Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de 2 meses, implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración con una antelación de 5 días. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación los artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Roda de Andalucía a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-777

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 149/2019, de 4 de febrero, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101, de 4 de mayo de 2018 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 97, de 22 de mayo de 2018, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de 10 de julio de 2018, así como designación del Tribunal calificador y fecha de inicio del procedimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos:

Apellidos nombre	NIF
Amaya Mateo, Diego	49XXXX09-Z
Arcos Guerrero, Miguel Ángel	53XXXX70-A
Avecilla Sánchez, Mario	44XXXX75-Q
Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47XXXX40-C
Benítez Romero, Antonio	28XXXX71-H
Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	48XXXX25-Y
Brenes Flores, Francisco Javier	77XXXX68-D
Cabeza Sánchez Isabel María	30XXXX18-Z
Cánovas Pérez, Antonio Javier	77XXXX42-H
Colorado Segovia, Cristina	53XXXX74-D
Conde Velázquez, Francisco Javier	28XXXX87-F
Cordero Castillo, Antonio José	53XXXX97-M

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Cosano Ramírez, Raúl	28XXXX44-G
Debé Ortiz, Daniel	15XXXX09-T
Fernández Blanco, Francisco José	47XXXX44-X
Fernández López, Carlos	34XXXX03-D
Franco Pineda, Antonio	44XXXX92-A
Florindo Payán, Joaquín	28XXXX39-V
Gallardo Álvarez, Jairo	53XXXX88-R
Galván Ramírez, José Fernando	47XXXX93-P
García Martín, Cristina	28XXXX89-Y
García Retortillo, David	53XXXX33-E
Gil-Delgado Morales, Santiago	48XXXX51-D
Giráldez González, Manuel	30XXXX95-C
Gutiérrez Gil, Joaquín	45XXXX42-L
Herrero Martínez, José Antonio	20XXXX67-K
Jiménez de la Cerda, Antonio	48XXXX82-M
Jiménez Moreno, Isidro	28XXXX60-L
León Servián, José María	30XXXX50-N
López Abril, José	77XXXX90-C
López Jiménez, Francisco de Asís	47XXXX47-V
López Orellana, Rocío	30XXXX75-K
Marín Ortega, María Jesús	48XXXX92-K
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	26XXXX18-K
Martel García, Ignacio Joaquín	75XXXX87-H
Martín Barrera, José Enrique	28XXXX87-M
Millán Gallego, Juan Manuel	31XXXX35-H
Morcillo Frias, José Miguel	30XXXX15-T
Moreno Moreno, Alfredo	30XXXX94-T
Ortega Carranza, Raúl	45XXXX34-Z
Páez Castro, Jonathan	28XXXX30-P
Pérez Amat, Leandro	30XXXX25-G
Pérez Navarro, Iván	30XXXX93-M
Pozo Negrón, Francisco	28XXXX66-L
Ramírez Diáñez, José Antonio	53XXXX30-D
Rodríguez Moreno, Javier	30XXXX77-V
Sánchez Vidal, José Joaquín	77XXXX50-X
Tirado Ramos, Daniel	28XXXX90-T
Tirado Ramos, Sergio	28XXXX91-R
Toro Cuevas, Elvira	53XXXX81-P
Valle Sánchez, José Manuel	53XXXX70-A
Vera Muñoz, Sergio	28XXXX46-D
Yerpes Fernández, Álvaro	47XXXX55G
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	52XXXX41-B

Aspirantes excluidos:

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
Gandullo Guerrero, Beatriz	47XXXX84-A	2, 6
Infantes Ríos, David	53XXXX51-J	2
León Álvarez, Luis	47XXXX43-D	2
Mateo Boloix, Francisco Javier	30XXXX69-Y	2
Méndez Rodríguez, José Manuel	47XXXX02-R	2, 4, 5
Rodríguez Sánchez-Noriega, José M.	47XXXX02-S	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsanaable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsanaable.
4. No presentar fotocopia compulsada D.N.I. Subsanaable.
5. No presentar fotocopia permisos de conducción de las clases A" y B.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsanaable.

Segundo.—Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente Titular: Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: María José García Carrero.

Secretaria Titular: Miriam Cornejo García.

Suplente: Guillermo Alameda Martín.

Vocales Titular: José Antonio Carrasco Álvarez.

Suplente: José Luis Ramos Mantero.

Titular: Miguel Marín Argente del Castillo.

Suplente: Álvaro Gutiérrez Muñoz.

Titular: Alicia Martínez-Ancín González.
Suplente: Gloria León Barba.
Titular: Jesús Manuel Mediano Parrilla.
Suplente: Guillermo Luis Moreno González.

Tercera.—Fijar para el próximo día 19 de febrero de 2019, la fecha de constitución del Tribunal y la práctica de la primera prueba (Prueba de aptitud física) de la fase de oposición.

Cuarta.—Convocar a los aspirantes admitidos en el presente procedimiento selectivo el próximo día 19 de febrero de 2019, a las 10.00 horas en las dependencias del polideportivo municipal «Primero de Mayo», sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Avda. Cuesta de Cross s/n, para realizar la primera prueba (Prueba de aptitud física) de la fase de oposición.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Los restantes anuncios serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Quinta.—Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

34W-869

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, presentada en estas dependencias municipales declaración responsable de calificación ambiental por don Luis Miguel Santos Fernández en representación de Másmóvil Broadband, S.A., con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento de 19 de diciembre de 2018, con objeto de llevar a cabo la actividad de plan de despliegue de una red de fibra óptica Ftth en Tocina, con cabecera en c/ Malva n.º 20, referencia catastral 8661027TG5686S0001QQ, de este municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal de transparencias.

En Tocina a 22 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-516-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Valentín Fernández Buenavista, se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 338/2018, N.I.G.: 4109145320180004568, Negociado: 4, contra este Ayuntamiento, resolución presunta desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial número 21686142, derivado del deficiente estado de mantenimiento de la pista deportiva de titularidad municipal.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha del presente mes de enero, por esta Alcaldía se ha adoptado resolución número 50/2018, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 15 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-514

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante resolución n.º 135/2019 de fecha 25 de enero de 2019, el estudio de viabilidad de concesión del servicio de la explotación de la cantina (sin cocina) existente en el Polideportivo el Camino Viejo, de conformidad con los artículos 285 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un (1) mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) y sede electrónica www.tomares.es, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Tomares de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o directamente el documento mediante el código seguro de verificación (CSV) QhBD2NvMwnZl8kmmnlmX9w==.

En Tomares a 28 de enero de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-638-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA — LA ACEÑUELA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, del 18 de abril; y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad y de sus anexos para 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300, de fecha 29 de diciembre de 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2019:

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	113.100,81
II	Impuestos indirectos	5.000,00
III	Tasas y otros ingresos	27.827,83
IV	Transferencias corrientes	136.393,31
V	Ingresos patrimoniales	10.365
VII	Transferencias de capital	121.463,6
	Total presupuesto de ingresos 2019....	414.150,55

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	168.966,16
II	Gastos bienes corrientes y servicios	106.503,96
III	Gastos financieros	550,00
IV	Transferencias corrientes	12.000,00
VI	Inversiones reales	126.130,43
	Total presupuesto de gastos 2019....	414.150,55

II) Plantilla de personal de esta Entidad Local Autónoma, aprobado junto con el presupuesto general de 2019.

a) Personal funcionario:

	N.º de puestos	Grupo
1) Escala de Habilitación Estatal		
Subescala de Secretaría-Intervención		
— Secretaria-Interventora	1	A1
2) Escala de Administración General		
Subescala Auxiliar		
— Auxiliar Administrativo	1	C2

b) Personal laboral fijo: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	N.º de puestos	Grupo
Oficial encargado reparaciones generales (vacante)	1	Graduado escolar

c) Personal laboral temporal: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	N.º de puestos	Grupo
Limpiadora dependencias municipales	1	Estudios primarios
Taquillero piscina	1	Certificado de escolaridad
Socorrista piscina	1	Socorrista Acuático y Primeros Auxilios

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 28 de enero de 2019.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

6W-821

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Doña María Teresa Jiménez Rodríguez, titular de la Presidencia de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2019, en sesión ordinaria de la comisión gestora de fecha 26 de diciembre de 2018, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 6, de 9 de enero de 2019, queda este elevado a definitivo.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2019, aprobada por la comisión gestora de esta Mancomunidad como documentación anexa al presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Cap. I	Impuestos indirectos	0,00 €
Cap. II	Impuestos directos	0,00 €
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.860.200,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	26.100,00 €
Cap. V	Ingresos patrimoniales	120,00 €
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00 €
Cap. VIII	Activos financieros	135.021,75 €
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	3.021.441,75 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Cap. I	Gastos de personal	648.463,72 €
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.670.591,75 €
Cap. III	Gastos financieros	200,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	70,00 €
Cap. V	Fondo de contingencia	30.000,00 €
Cap. VI	Inversiones reales	126.000,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital	100,00 €
Cap. VIII	Activos financieros	10.000,00 €
Cap. IX	Pasivos financieros	125.021,75 €
	Total	2.610.447,22 €

ANEXO DE PERSONAL

Código	Categoría	Observaciones
MM0002	A1. Biólogo	C.D. 30
MM0003	C2. Auxiliar administrativo	C.D. 18
MM0004	C1. Administrativo	C.D. 22

Código	Categoría
PC0001	Peón
PC0002	Conductor
M0001	Conductor
M0002	Conductor
M0003	Conductor
M0004	Peón
M0005	Conductor
M0007	Peón
M0009	Conductor

De acuerdo con dispuesto en el art. 171.1 de la ley 2/2004, RHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo establecido al efecto en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchena a 31 de enero de 2019.—La Presidencia, María Teresa Jiménez Rodríguez.

15W-772

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es